



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 017/2024 de fecha 19 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-025/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100MG PARA LA PACIENTE ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA, CON C.I. N° 3.574.309 - AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 441.747.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 485/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de marzo de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0036/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones, la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100MG PARA LA PACIENTE ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA, CON C.I. N° 3.574.309 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 441.747; y

CONSIDERANDO: Que, se remitió el pedido de compra correspondiente a la “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG”, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/24 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA PACIENTE ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA, CON C.I. N° 3.574.309 – AMPARO JUDICIAL”, de manera a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva N° 2, de fecha 15 de enero de 2024, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 28 de febrero del 2024;

Que, conforme a la Sentencia Definitiva N° 02, de fecha 15 de enero de 2024, en el expediente caratulado: “AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR ADRIANA MARÍA VIRE NOGUERA C/ EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, N° 141-2024, se ha resuelto: “1) *HACER LUGAR A ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL promovido por la Sra.*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 017/2024 de fecha 19 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-025/2024

Adriana Vire Nogueira por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Ana Rodríguez Melgarejo con Mat. CSJ N° 5253 y la Abg. Adriana Vire con Mat. CSJ N° 7050 en contra del Instituto de Previsión Social, por los fundamentos expuestos en la presente resolución; II) ORDENASE AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, la provisión de CETUXIMAB por el lapso del tiempo requerido y cualquier otro insumo necesario para el tratamiento de ADENOCARCINOMA CON METÁSTASIS GANGLIONAR DE PRIMARIO COLONICO CONOCIDO, así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios por parte del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) a la Sra. ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA, con C.I. N° 3.574.309”;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 008/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios refirió que la convocatoria será por una cantidad mínima de 54 (cincuenta y cuatro) unidades por la suma total de G. 336.697.668.- (Guaraníes trescientos treinta y seis millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y ocho) y una cantidad máxima de 108 (ciento ocho) unidades por la suma total de G. 673.395.336.- (Guaraníes seiscientos setenta y tres millones trescientos noventa y cinco mil trescientos treinta y seis);

Que, por Memorando DOP/DCN/N° 128/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2024, del llamado para Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA PACIENTE ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA, CON CI N° 3.574.309 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 441747, bajo la modalidad de la Contratación por la Vía de la Excepción;

Que, por Memorando CA/N° 5000025890/2024, de fecha 07 de marzo de 2024, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto informó que el referido llamado corresponde al Objeto de Gasto N° 352 “Productos Farmacéuticos y Medicinales”, de la Actividad N° 2 “Servicios de Prestaciones Sanitarias”, que cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 569/2024, de fecha 07 de marzo de 2024;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 017/2024 de fecha 19 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-025/2024

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme Sentencia Definitiva N° 02, de fecha 15 de enero de 2024, en el expediente caratulado: “AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR ADRIANA MARÍA VIRE NOGUERA C/ EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, N° 141-2024, a través de la cual se ha resuelto lo siguiente: se ha resuelto: “I) *HACER LUGAR A ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL promovido por la Sra. Adriana Vire Nogueira por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Ana Rodríguez Melgarejo con Mat. CSJ N° 5253 y la Abg. Adriana Vire con Mat. CSJ N° 7050 en contra del Instituto de Previsión Social, por los fundamentos expuestos en la presente resolución; II) ORDÉNASE AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, la provisión de CETUXIMAB por el lapso del tiempo requerido y cualquier otro insumo necesario para el tratamiento de ADENOCARCINOMA CON METÁSTASIS GANGLIONAR DE PRIMARIO COLONICO CONOCIDO, así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios por parte del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) al Sra. ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA, con C.I. N° 3.574.309”;*

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del producto CETUXIMAB 100MG para la Sra. ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA, con C.I. N° 3.574.309, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, por urgencia impostergable;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 017/2024 de fecha 19 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-025/2024

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas” en concordancia al Art. 34° del Decreto N° 9823/2023, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que dispone: *“Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”*;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA PACIENTE ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA, CON C.I. N° 3.574.309 – AMPARO JUDICIAL”, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100MG PARA LA PACIENTE ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA, CON C.I. N° 3.574.309 - AMPARO JUDICIAL” - ID N° 441.747, en base a lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 017/2024 de fecha 19 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-025/2024

- 2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100MG PARA LA PACIENTE ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA, CON C.I. N° 3.574.309 - AMPARO JUDICIAL” - ID N° 441.747, conforme la normativa vigente.-----
- 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100MG PARA LA PACIENTE ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA, CON C.I. N° 3.574.309 - AMPARO JUDICIAL” - ID N° 441.747.-----
- 4º) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, (SICP).-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NÚÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración